

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 11001 40 03 057 2022 00406 00 (liquidación patrimonial)

Agréguese a los autos el informe secretarial visible a folio 89 del expediente digital.

Téngase en cuenta que la liquidadora SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS aceptó el cargo designado en el asunto de la referencia, conforme lo manifestado mediante correo electrónico de data 27 de febrero de 2023 (folios 77 y 78 del expediente digital).

Agréguese a los autos la publicación que trata el artículo 566 del C.G.P. (folio 87 del expediente digital), y por secretaría procédase conforme el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la documental aportada mediante correo electrónico de data 16 de marzo de 2023, referente a la notificación de los acreedores que se hicieron parte dentro del trámite de negociación de deudas (folios 83 y 84 del expediente digital).

En consideración a la solicitud visible a folio 88 del expediente digital, se requiere a la insolvente para que preste la debida coloración al auxiliar de la justicia, y cancele dentro de los diez (10) siguientes a la ejecutoria de esta decisión los honorarios fijados en oportunidad (\$400.000,00). De igual forma se le recuerda a la liquidadora que una vez realizada la audiencia de adjudicación, deberá presentar rendición de cuentas acompañada de las pruebas idóneas que acrediten los gastos incurridos (numeral 4, artículo 571 del C.G.P.). De igual forma, debe presentar el certificado de libertad y tradición del inmueble que hace parte de sus activos, donde conste que la medida cautelar se dejó a disposición del Juzgado.

Incorpórese al proceso el inventario y avalúo obrante a folio 102 del expediente digital. Surtido lo señalado en líneas precedentes se carrera traslado del mismo.

Se niega el reconocimiento solicitado por la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, habida cuenta que dicha acreedora ya se hizo parte en el trámite de negociación de deudas, por ende, se tendrán reconocidos su crédito en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva en el trámite de negociación de deudas (folio 97 del expediente digital).

Se reconoce al Abogado LUIS FERNANDO RIVERA ROJAS como apoderado de la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL.

Se reconoce a la Abogada HEIDY ROBLES, como apoderada sustituta de la sociedad FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA, en la forma, términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

Por secretaría, remítase al correo de los referidos profesionales del derecho el enlace respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1883d6542b53f603894af9ba57c9c9a8c5c62d3f59cf55645f92e68b59bf8b01**

Documento generado en 24/06/2023 03:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>